



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

**ACUERDO DE CONCEJO N° 064-2015-CMP**

Paracas, 14 de octubre de 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS.**

**POR CUANTO;**

El Concejo Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de la fecha:

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;*

Que, el artículo 39° concordante con el artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: *Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse una conducta o norma institucional;*

Que, el artículo 59° de la antes acota Ley, refiere: *Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal*

Que, por Informe N° 323-2015-GDEL/MDP, de fecha 16 de julio de 2015, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, solicita la elaboración de los contratos de arriendo de los stand de comida y artesanía ubicados en el boulevard El Chaco, de los arrendatarios que se encuentran al día a la fecha. Precizando que para este año se ha mantenido los costos de alquiler, para lo cual remite la relación de los arrendatarios aptos para celebrar contrato, remitiendo posteriormente con Informe N° 472-2015-GDEL/MDP, la lista actualizada;

Que, respecto al pago de arbitrios municipales y agua potable, esto se encuentra regulado por el artículo 1681 inciso 3° del Código Civil, que establece: **"El arrendamiento está obligado: 3.- A pagar puntualmente los servicios públicos suministrados en beneficio del bien, con sujeción a las normas que los regulan"**, en tal sentido los conductores de los stand de ventas de comidas como artesanías, se encuentran en la obligación legal de efectuar sus pagos por los servicios del inmueble arrendando, y los servicios comprenden; los arbitrios (limpieza pública, serenazgo) así mismo comprende el servicio de agua para el caso de los vendedores de comida;

Estando a lo expuesto, el Concejo Municipal luego de debatir y deliberar, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y por **UNANIMIDAD**;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.- APROBAR**, en vías de regularización, la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LOS STAND PARA VENTA DE ARTESANÍA Y DE COMIDA**, ubicados en la zona norte y sur del Boulevard El Chaco – Paracas, con un plazo de un año, que regirá desde el 01 de enero al 31 de diciembre del año 2015.

**Artículo Segundo.- Establecer en S/. 80.00 Nuevos Soles** de enero a marzo y en **S/. 50.00 Nuevos Soles** de abril a diciembre del 2015, como pago mensual por arriendo de los stands para venta de artesanía.



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS**  
**PARACAS, CONTINUANDO CON LA TRANSFORMACIÓN!**  
**CONCEJO MUNICIPAL**

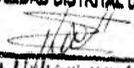
---

Artículo Tercero.- Establecer en S/. 70.00 Nuevos Soles de enero a marzo y en S/. 40.00 Nuevos Soles de abril a diciembre del 2015, como pago mensual por arriendo de los stands para venta de comida.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Servicios Comunes y Medio Ambiente el cumplimiento del presente Acuerdo, y a la Secretaría General la notificación y distribución del mismo.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
Abog. Esabet Ucharima Alcantara  
Jefe de Of. de Secretaría General

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
  
Sr. Miguel Angel Castillo Oñden  
ALCALDE